



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.425

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°430.....	5
Resolución del D.E.M. N°431.....	6
Resolución del D.E.M. N°432.....	9
Resolución del D.E.M. N°433.....	12
Resolución del D.E.M. N°434.....	14
Resolución de D.E.M N°435.....	15
Resolución del D.E.M. N°436.....	16
Resolución del D.E.M. N°437.....	17
Resolución del D.E.M. N°438.....	18
Resolución del D.E.M. N°439.....	20
Resolución del D.E.M. N°440.....	23
Resolución de D.E.M N°441.....	26
Resolución del D.E.M. N°442.....	27
Resolución del D.E.M. N°443.....	29
Resolución del D.E.M. N°444.....	30
Resolución del D.E.M. N°445.....	31
Resolución del D.E.M. N°446.....	33
Resolución de D.E.M N°447.....	35
Resolución del D.E.M. N°448.....	37
Resolución del D.E.M. N°449.....	40
Resolución del D.E.M. N°450.....	43

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Cra. Rosa Müller

Vicepresidente 1°

Prof. Rodolfo Santini

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Sr. Hernán Andrés Ortiz

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Oscar Arbelo

Sra. Gabriela María Crespi

Sr. Axel Toffoli

Sr. Josias Ceron

Sra. Natalia Zakegian



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 430

VISTO:

La CARTA ACUERDO firmada entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES para la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial (SMIP), en el contexto del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP), denominado "PLAN SUMAR".

Las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por las sumas de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$716.370,00) acreditada el 07 de Septiembre de 2022, correspondientes al "PLAN SUMAR" dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el Inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año 2022 en la Partida 1.2.3.4.- "PLAN SUMAR", las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por las sumas de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$716.370,00) acreditada el 07 de Septiembre de 2022, correspondientes al "PLAN SUMAR" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

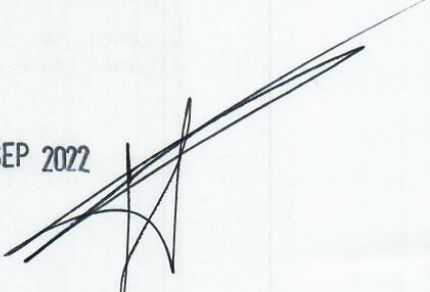
ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.


C.A. MERONI A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía, 19 SEP 2022


Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"



RESOLUCION N° 1431.07

VISTO:

El llamado a concurso de precios 23/2022 para la "adquisición de neumáticos" los que serán destinados a los vehículos de las diversas áreas del municipio que lo requieran a saber: "Parque Automotor"; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 348/2022 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de neumáticos a los vehículos de las diversas áreas del municipio que lo requieran a saber: "parque automotor"; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las tres ofertas presentadas y admitidas; y

Que se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que en consonancia a ello, el Decreto Provincial 348/2022 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación escogido encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

Que de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio. Ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por las empresas que se indican en la parte resolutive de la presente; y

RA. VERÓNICA S. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T:1, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a las empresas que se indican más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines públicos previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto "la compra de neumáticos", a los vehículos de las diversas áreas del municipio que lo requieran a saber: "Parque Automotor", cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del viernes 9 de Septiembre del 2022.-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Renglón por Renglón", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: SANABRIA FERNANDO RAUL CUIT 20-22463431-6 (oferta presentada en el sobre n° 1)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
NEUMATICOS 275/80 R 22.5	04 unidades	\$ 170.000,00	\$ 680.000,00
NEUMATICOS 17.5/25	02 unidades	\$ 210.000,00	\$ 420.000,00
Total Adjudicado			\$ 1.100.000,00

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 1.100.000,00
--	------------------------

RA. VERÓNICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"



ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida 2.1.3.2 "REPUESTOS" del presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 19 SEP 2022


RA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"



RESOLUCION N° 432 . . . I

VISTO:

El llamado a concurso de precios 24/2022 para la "adquisición de gazebo" los que serán destinados a la secretaría de producción para el emprendimiento denominado "mercados prácticos"; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 348/2022 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de la "gazebo" los que serán destinados a la secretaría de producción para el emprendimiento denominado "mercados prácticos"; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las dos ofertas presentadas y admitidas; y

Que se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que en consonancia a ello, el Decreto Provincial 348/2022 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación escogido encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

Que de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio, Ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por las empresas que se indican en la parte resolutive de la presente; y

CRA. VERONICA MASOATTELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T: I, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a las empresas que se indican más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines públicos previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto la "adquisición de gazebos" los que serán destinados a la secretaría de producción para el emprendimiento denominado "mercados prácticos", cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del lunes 12 de Septiembre del 2022.-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "por el total", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: ALMIRON, MANUEL JORGE CUIT 23-13349581-9 (oferta presentada en el sobre n° 1)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
GAZEBOS	10 unidades	\$ 38.900,00	\$ 389.000,00
Total Adjudicado			\$ 389.000,00

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 389.000,00
---	---------------

CRA VERNON A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



10 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022”
“1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022”

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida 2.1.5.4 “AREA ASUNTOS RURALES” del presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 19 SEP 2022


GABRIELA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA




Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 433

VISTO:

Las atribuciones y deberes del Intendente Municipal establecidas en el Art. 71 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.

El Inciso 17) del artículo mencionado en el párrafo anterior, establece como atribución y deber del Intendente Municipal, el de "Hacer recaudar las rentas municipales ..."

El Art. 183 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el cual prescribe: "El cobro judicial de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales se hará efectiva por la vía del apremio judicial adoptado por el Gobierno de la Provincia para el cobro de sus impuestos, tasas o contribuciones."

El Art. 184 de la mencionada norma, indicando que "Servirá de título suficiente para la ejecución aludida en el artículo precedente, la liquidación respectiva con el visto bueno del Señor Intendente Municipal"

Los apremios judiciales impulsados por esta Municipalidad a fin de lograr el cobro de los tributos de recaudación municipal y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Art. 184, requiere el "visto bueno del Señor Intendente Municipal", a fin de llevar adelante la ejecución judicial de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales.-

Que conforme lo prescribe el Inc. 8) del Art. 71 de la mencionada norma, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, el dictado de Resoluciones que establezcan y dispongan el funcionamiento del mismo.-

Que conforme a la política tributaria seguida por este Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de los mandatos de la Carta Orgánica Municipal, promueve en forma permanente una importante cantidad de liquidaciones de impuestos destinados a iniciar apremios judiciales tendientes a lograr su cobro.-

Que el "visto bueno" del Señor Intendente Municipal, destinado a cumplir con el requisito del Art. 184 de la Carta Orgánica Municipal, será otorgado, indistintamente mediante el dictado de un acto administrativo en forma de Resolución o con la firma de dicho funcionario en la liquidación respectiva, teniendo ambos la misma finalidad y validez.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: OTORGAR el VISTO BUENO, requerido por el Art. 184 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, a las liquidaciones de impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales, cuyos datos identificatorios se precisan en el Anexo a la presente y que forma parte integrante de la misma.-

ART. 2: FACULTAR indistintamente a los Agentes que se indican seguidamente, para que procedan al contralor y rúbrica de las liquidaciones físicas (soporte papel) correspondientes, contrastando debidamente con los datos de archivo y registros contables del sistema informático municipal.-

Agentes facultados:

Apellido y Nombre	D.N.I.
LEYES MARIA NOEMI	14.512.592
SALVATELLA VERONICA ALEJANDRA	29.991.226
BALCEDA GABRIELA ITATI	37.288.763
PREISZ JORGE HORACIO	25.671.573
FELLAY ROQUE FACUNDO	27.888.843

ART. 3: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

ANEXO A LA RESOLUCIÓN (D.E.M.) N° 4337/2022

Cantidad de Certificados de Deuda	Contribuyente	Nro. Identificador	Tributo
1	LA ABUELITA SCPA	AC7700K	Imp.Automotor
2	FUENTES ROBERTO OSCAR	IPX298	Imp.Automotor
3	QUIROZ RAUL HERNAN	AC1400S	Imp.Automotor
4	LANFRANCO JUAN C.	AE830RV	Imp.Automotor
5	TAVARES S.A	AD700GB	Imp.Automotor
6	TAVARES S.A	AD626MY	Imp.Automotor
7	TAVARES S.A	AE344HD	Imp.Automotor
8	VILLAR GUILLERMO	AB881II	Imp.Automotor
9	MONTIEL MARIO ALFREDO	AD236YR	Imp.Automotor
10	MONTIEL MARIO LAFREDO	AE434UO	Imp.Automotor
11	BRAVO RICARDO F	AE434UI	Imp.Automotor
12	SILVA FABRICIO IVAN	AB564IV	Imp.Automotor
13	PANOZZO WALTER	AD700GL	Imp.Automotor
14	GANDUGLIA GUILLERMO	AC601BE	Imp.Automotor
15	ARANGUIZ IARA	AB224KG	Imp.Automotor
16	ROSSISTER RONALDO	AE259HD	Imp.Automotor
17	CACERES GERARDO JOSE	AA975KS	Imp.Automotor
18	BENGOA JUAN JOSE	AB678HP	Imp.Automotor

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 20 SEP 2022

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1810 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 434.000

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. **María Angélica PUCHETA, D.N.I. 18.379.902**; en el Expediente Administrativo Nro. 2668/22; y

CONSIDERANDO:

Que, resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000) a la Sra. **María Angélica PUCHETA, D.N.I. 18.379.902.-**

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 20 SEP 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
 "1810 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 435 .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. **Jorge Roberto ESCOBAR**, DNI 18.030.681, en carácter de Profesor de la Escuela Técnica Ing. Juan José Gómez Araujo; en el Expediente Administrativo Nro. 2758/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar, en parte, el gasto de combustible y viáticos que demandará el viaje de formación escolar de los alumnos de sexto año de la Escuela Técnica Ing. Juan José Gómez Araujo, especialidad madera, durante los días 23, 24 y 25 de septiembre del corriente año.-

Que la excursión será por diversas empresas e industrias ubicadas en diferentes ciudades de nuestra provincia (Santa Rosa, Virasoro e Ituzaingo), como así también de la provincia vecina de Misiones. Todos estos recorridos predestinados se harán en lugares que poseen gran injerencia en la industria, comercialización y producción de madera, lo cual está vinculado estrechamente con la orientación curricular de poseen los alumnos durante su formación.-

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000) al Sr. **Jorge Roberto ESCOBAR**, DNI 18.030.681, en carácter de Profesor de la Escuela Técnica Ing. Juan José Gómez Araujo.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 22 SEP 2022

Dr. JUAN ANGEL LÓPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1810 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 436 . 77

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. **Ramón Alberto AQUINO** DNI 22.071.054, en carácter de Pastor de la Iglesia Cristiana Evangélica "Ríos de Vida" de nuestra ciudad; en el Expediente Administrativo Nro. 2710/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar en parte, los gastos de alojamiento y copetín para la Ceremonia de Consagración, con motivo de la presentación de Capellanes Evangélicos de nuestra ciudad. La misma se llevará a cabo el día domingo 24 de septiembre en la Iglesia "Ríos de Vida".

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000) al Sr. **Ramón Alberto AQUINO** DNI 22.071.054, en carácter de Pastor de la Iglesia Cristiana Evangélica "Ríos de Vida" de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 22 SEP 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1810 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 437.07

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Sergio Isidoro AVALOS, D.N.I. 14.512.990; en el Expediente Administrativo Nro. 2468/22; y

CONSIDERANDO:

Que, resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000) al Sr. Sergio Isidoro AVALOS, D.N.I. 14.512.990.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 22 SEP 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2022"
"1982 – Las Malvinas son Argentinas - 2022"

Resolución N° 438 . 1.17

VISTO:

El Decreto Provincial N° 187/2021 y el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA" que obra como su anexo, el Decreto Provincial N° 238/2021 y su "ADENDA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA" que obra como su anexo, y la LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DEL ARROYO CURUZÚ CUATÍA que tiene como objeto el convenio antes citado; y

La ley 3079/72 y su decreto reglamentario 4800/72; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario aumentar las partidas presupuestarias de ingreso y egreso e incorporarlas al presupuesto 2022 que reflejen los movimientos correspondientes a la locación de obra mencionada en el visto de la presente; y

Que los fondos para financiar la ejecución de la obra son provenientes del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA"; y

La remesa de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) que fuera recibida por esta municipalidad en fecha 13/09/2022 en la cuenta N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local, correspondiente al cuarto desembolso para el financiamiento de la obra de referencia "LIMPIEZA Y ADECUACION DE ARROYOS CURUZU CUATIA"; y

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR al presupuesto municipal del año 2022 en la partida presupuestaria de ingresos "1.2.3.17" denominada "limpieza y adecuación de arroyos" la remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la cuenta corriente N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local por


CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA




Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2022"
 "1982 – Las Malvinas son Argentinas - 2022"

la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) acreditada el 13 de Septiembre de 2022; realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a través de fondos del TESORO PROVINCIAL que será destinada a financiar la "LOCACION DE OBRA LIMPIEZA Y ADECUACION DE ARROYOS".-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
1.2	RECURSOS NO CORRIENTES	
1.2.3	JURISDICCION PROVINCIAL	
1.2.3.17	LIMPIEZA Y ADECUACION DE ARROYOS	\$ 5.000.000

ARTÍCULO N° 2: AUMENTAR la partida presupuestaria de egresos "2.3.2.19" denominada "limpieza y adecuación de arroyos" En el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2022.-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
2.2	EROGACIONES NO CORRIENTES	
2.3.2	OBRAS Y SERV PUBLICOS	
2.3.2.19	LIMPIEZA Y ADECUACION DE ARROYOS	\$ 5.000.000

ARTÍCULO N° 3: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía. 22 SEP 2022

CRA VERONICA A. SALVATELLA
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"

RESOLUCION N° 439

VISTO:

El llamado a concurso de precios 25/2022 para la "adquisición de productos alimenticios varios" los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 348/2022 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y la propuesta presentada y admitida; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de productos alimenticios los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a la única oferta presentada; y

Que se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que en consonancia a ello, el Decreto provincial 348/2022 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

Que de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio, ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente;

y

CRA. VERONICA A. CALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T:1, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a las empresas que se indican más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto la "adquisición de productos alimenticios varios" los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 9 horas del lunes 19 de septiembre del 2022.-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Renglón por Renglón", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: ROBAINA RAMON ALBERTO CUIT: 20-07845255-3 (oferta presentada en el sobre n° 1)

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
Arroz (000) por 1 kg.	1.400 unidades	\$ 99,90	\$ 139.860,00
Fideos por 500 Grs.	1.400 unidades	\$ 108,50	\$ 151.900,00
Azúcar por 1 Kg.	1.400 unidades	\$ 225,00	\$ 315.000,00
Puré de Tomate por 520 Grs.	1.400 unidades	\$ 88,90	\$ 124.460,00
Harina Común (000) por 1 Kg.	1.400 unidades	\$ 129,90	\$ 181.860,00
Total Adjudicado:			\$ 913.080,90

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 913.080,90
--	----------------------

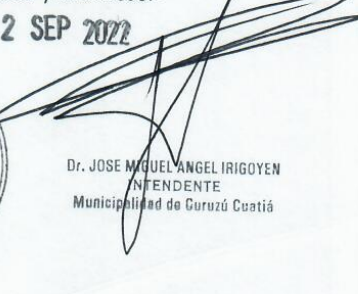
ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado al presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-





CRA. VERÓNICA A. SALVATELLA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
 "1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"

RESOLUCION N° 440.1.12

VISTO:

El llamado a concurso de precios 26/2022 para la "adquisición de leche entera" los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 348/2022 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y la propuesta presentada y admitida; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de leche entera la que será destinada a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a la única oferta presentada; y

Que se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que en consonancia a ello, el Decreto provincial 348/2022 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

Que de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio, ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente;

y

CRA. VERÓNICA A. SALVATELLA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T: I, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a las empresas que se indican más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto la "adquisición de leche entera" la que será destinada a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 9 horas del lunes 19 de septiembre del 2022.-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Oferta total", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: ROBAINA RAMON ALBERTO CUIT: 20-07845255-3 (oferta presentada en el sobre n° 1)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
Leche entera por 800 grs	1.700 unidades	\$ 799,00	\$ 1.358.300,00
Total Adjudicado:			\$ 1.358.300,00

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 1.358.300,00
--	------------------------

CRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado al presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

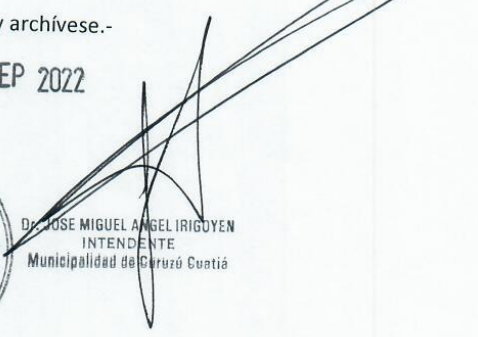
ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA

22 SEP 2022


DRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA




DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2022"

LEY NACIONAL N° 27.315

"1982 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS - 2022"



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753 (C.P. 3460)
e-mail: direcciondecatastro1@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 441

VISTO:

El Expte. N° 906 Letra "A", año 2015 promovido por AYALA Andrea Elisa D.N.I. N° 27.987.194, solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal. -

Y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 178 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle Larrea N° 1527 entre Calles Soler y Las Heras-

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 11472**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-14325-1** de la Mensura N° 6895-L; Agrimensor Cesar H. Khouri, con una **Superficie: 238,3385m²**. -

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la **Resolución N° 107** del 24 de abril de 2017.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de la Señora AYALA Andrea Elisa D.N.I. N° 27.987.194 un terreno de Propiedad Municipal ubicado en la Manzana N° 178 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle Larrea N° 1527 entre Calles Soler y Las Heras. - Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 11472**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-14325-1** de la Mensura N° 6895-L; Agrimensor Cesar H. Khouri, con una **Superficie: 238,3385m²**. -

Art. 2°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva del comprador. -

Art. 3°): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos. -

Art. 4°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese. -

Curuzú Cuatía, Ctes 22 SEP 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



ROSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 442 .116

VISTO:

Las atribuciones y deberes del Intendente Municipal establecidas en el Art. 71 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.

El Inciso 17) del artículo mencionado en el párrafo anterior, establece como atribución y deber del Intendente Municipal, el de "Hacer recaudar las rentas municipales ..."

El Art. 183 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el cual prescribe: "El cobro judicial de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales se hará efectiva por la vía del apremio judicial adoptado por el Gobierno de la Provincia para el cobro de sus impuestos, tasas o contribuciones."

El Art. 184 de la mencionada norma, indicando que "Servirá de título suficiente para la ejecución aludida en el artículo precedente, la liquidación respectiva con el visto bueno del Señor Intendente Municipal"

Los apremios judiciales impulsados por esta Municipalidad a fin de lograr el cobro de los tributos de recaudación municipal y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Art. 184, requiere el "visto bueno del Señor Intendente Municipal", a fin de llevar adelante la ejecución judicial de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales.-

Que conforme lo prescribe el Inc. 8) del Art. 71 de la mencionada norma, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, el dictado de Resoluciones que establezcan y dispongan el funcionamiento del mismo.-

Que conforme a la política tributaria seguida por este Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de los mandatos de la Carta Orgánica Municipal, promueve en forma permanente una importante cantidad de liquidaciones de impuestos destinados a iniciar apremios judiciales tendientes a lograr su cobro.-

Que el "visto bueno" del Señor Intendente Municipal, destinado a cumplir con el requisito del Art. 184 de la Carta Orgánica Municipal, será otorgado, indistintamente mediante el dictado de un acto administrativo en forma de Resolución o con la firma de dicho funcionario en la liquidación respectiva, teniendo ambos la misma finalidad y validez.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: OTORGAR el VISTO BUENO, requerido por el Art. 184 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, a las liquidaciones de impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales, cuyos datos identificatorios se precisan en el Anexo a la presente y que forma parte integrante de la misma.-

ART. 2: FACULTAR indistintamente a los Agentes que se indican seguidamente, para que procedan al contralor y rúbrica de las liquidaciones físicas (soporte papel) correspondientes, contrastando debidamente con los datos de archivo y registros contables del sistema informático municipal.-

Agentes facultados:

Apellido y Nombre	D.N.I.
LEYES MARIA NOEMI	14.512.592
SALVATELLA VERONICA ALEJANDRA	29.991.226
BALCEDA GABRIELA ITATI	37.288.763
PREISZ JORGE HORACIO	25.671.573
FELLAY ROQUE FACUNDO	27.888.843

ART. 3: COMUNIQUESE, registrese, publíquese, y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

442.777
ANEXO A LA RESOLUCIÓN (D.E.M.) N°...../2022

Cantidad de Certificados de Deuda	Contribuyente	Nro. Identificador	Tributo
1	BRERO DINA BEATRIZ	AB854JU	Imp.Automotor
2	RICAU MUSI LUIS FERNANDO	AB961VV	Imp.Automotor
3	SILVA FABRICIO IVAN	AB564IV	Imp.Automotor
4	VOUTAT VIVIANA CAROLINA	AC183AG	Imp.Automotor
5	PONCE CARLOS ADOLFO	AC601AI	Imp.Automotor
6	VIANNA LUIS AGUSTIN	AC350RQ	Imp.Automotor
7	PAEZ MANUEL RAMON	AC140QV	Imp.Automotor
8	GAVIGLIO ESTELA MARIS	AE739VW	Imp.Automotor
9	FRANZOY IVAN DARIO	AC862ZY	Imp.Automotor
10	ESTOQUIN SEBASTIAN MAXIMILIANO	AD319QF	Imp.Automotor
11	GONZALEZ JUAN MIGUEL	AA962JA	Imp.Automotor
12	MOSNA RAMON PEDRO	AE830RK	Imp.Automotor
13	ARRIAGA MARTIN	AE344HX	Imp.Automotor
14	PAREDES CARLOS ROMER	AB777AR	Imp.Automotor
15	BLANCO EDUARDO ANIBAL	AE692JC	Imp.Automotor

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 22 SEP 2022

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2022"

LEY NACIONAL N° 27.315

"1982 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS - 2022"



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753 (C.P. 3460)
e-mail direcciondecatastro1@gmail.com

RESOLUCIÓN N°...443 .

VISTO:

El Expte. N° 4092 Letra "A", año 2018 promovido por ARRIETA Francisco José D.N.I. N° 7.847.687, solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal. -

Y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 275 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle Uruguay N° 1363 entre Colón y José Ignacio Rucci. -

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 12324**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-14287-1** de la Mensura N° 6842-L; Agrimensor Miguel Ángel Giménez, con una **Superficie: 381,85m²**. -

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la **Resolución N° 955** del 20 de noviembre de 2019.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de la Señora ARRIETA Francisco José D.N.I. N° 7.847.687 un terreno de Propiedad Municipal ubicado en Manzana N° 275 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle Uruguay N° 1363 entre Colón y José Ignacio Rucci. - Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 12324**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-14287-1** de la Mensura N° 6842-L; Agrimensor Miguel Ángel Giménez, con una **Superficie: 381,85m²**. -

Art. 2°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva del comprador. -

Art. 3°): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos. -

Art. 4°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese. -

Curuzú Cuatía, Ctes **22 SEP 2022**

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – Las Malvinas son argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 444

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Carina del Pilar AYALA, D.N.I. 37.892.380; en el Expediente Administrativo Nro. 2792/22; y

CONSIDERANDO:

Que, resultan atendibles las razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000) a la Sra. Carina del Pilar AYALA, D.N.I. 37.892.380.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 2-2 SEP 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



RESOLUCIÓN N° 445

VISTO:

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2949.

La ejecución del presupuesto del año 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el art. 34 de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a disponer modificaciones presupuestarias de traspaso o refuerzo de partidas mediante el dictado de la norma legal correspondiente.

Que resulta necesario efectuar transferencias de partidas presupuestarias, sin que esto implique aumento del monto total del presupuesto, a efectos de contar con crédito suficiente para continuar con la ejecución del mismo y efectuar las registraciones contables correspondientes.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART.1: DISMINUIR la siguiente partida de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al Ejercicio

Cod.	Cuenta	Importe
2.1.5.11	SUBVENCIONES	\$ 5.000.000,00
2.1.5.1.2	ASISTENCIA EDUCAT.	\$ 1.800.000,00
2.1.5.2.6	PROG. EMERGENCIA	\$ 1.000.000,00
2.1.5.8	PRE. PARTICIPAT.	\$ 5.000.000,00
2.2.5.1	VIALIDAD RURAL	\$ 1.500.000,00
2.2.7.2	FONDO MUNICIPAL	\$ 15.000.000,00
2.3.2.15	VEREDAS	\$ 820.000,00
2.3.2.20	DESARROLLO URBANO	\$ 2.000.000,00
2.3.2.9	PROP. BARRIALES	\$ 1.500.000,00
2.3.2.4	CONST. Y CEMENTERIO	\$ 500.000,00
2.3.2.6	AMPL. Y MANT RED CLOACAL	\$ 1.000.000,00
		\$ 35.120.000,00

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



ART. 2: INCREMENTAR las siguientes partidas de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio **2022**:

Cod.	Cuenta	Importe
2.1.6.1	CULTURA	\$ 2.000.000,00
2.1.7.22	SERV. FUNEBRES	\$ 1.000.000,00
2.1.7.3	TRANSITO Y SEG. VIAL	\$ 600.000,00
2.3.1.1	MAQ. HERRAMIENTAS Y EQUIP.	\$ 3.000.000,00
2.1.1.5	OTROS	\$ 500.000,00
2.3.2.11	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 3.500.000,00
2.3.2.12	PLAMARES	\$ 2.000.000,00
2.3.2.7	OBRAS VARIAS	\$ 2.000.000,00
2.1.3.1	COMBUSTIBLE Y LUBRIC.	\$ 6.000.000,00
2.1.3.10	MATERIALES ELECTR.	\$ 1.000.000,00
2.1.3.5	MAT. CONST.	\$ 2.000.000,00
2.1.3.8	OTROS	\$ 1.000.000,00
2.1.3.9	INSUMOS Y PROD. INFORMAT.	\$ 800.000,00
2.1.4.2	TRANSPORTE Y ALM.	\$ 1.000.000,00
2.1.4.14	OTROS	\$ 600.000,00
2.1.4.6	PUBLIC. Y DIFUS.	\$ 1.000.000,00
2.1.4.5	HONORARIOS Y RET. A TERC.	\$ 1.000.000,00
2.1.4.7	SEG. COM. IMP.	\$ 800.000,00
2.1.4.8	VIATICOS	\$ 800.000,00
2.1.4.13	ALQUILER VEHICULOS Y MAQ.	\$ 4.520.000,00
		\$ 35.120.000,00

ART. 3: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 4: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

Curuzú Cuatía, **22 SEP 2022**

CRA, VERÓNICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 - Las Malvinas son Argentinas - 2022"

RESOLUCIÓN N° 446 ..

VISTO:

El Decreto Provincial N° 187/2021 y el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA" que obra como su anexo, el Decreto Provincial N° 238/2021 y su "ADENDA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA" que obra como su anexo, y la LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DEL ARROYO CURUZÚ CUATÍA que tiene como objeto el convenio antes citado;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto Provincial N° 187/2021 y el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA" que obra como su anexo, el Decreto Provincial N° 238/2021 y su "ADENDA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA" que obra como su anexo, el Gobierno de la Provincia de Corrientes ha transferido a la Municipalidad de Curuzú Cuatía la suma de cinco Millones (\$5.000.000) para la continuación de las obras de LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DEL ARROYO CURUZÚ CUATÍA.-

Que la empresa encargada de las anteriores etapas y continuación de la misma resulta ser GEC S.A., pero la diferencia radica en que conforme la adenda que obra como anexo del Decreto Provincial N° 238/2021 las siguientes etapas serán abonadas por la Municipalidad de Curuzú Cuatía y no directamente por el Gobierno de la Provincia de Corrientes.-

Que ante ello, para brindar mayor transparencia al desembolso a efectuar y leal apego a la Ley Provincial N° 3079/72 "Ley de Obra Pública de la Provincia de Corrientes", su Decreto Reglamentario N° 4800/72 y modif. y Decreto Provincial N° 349/22 "Actualización de los Valores art. N° 12 Ley Provincial N° 3079/72" el D.E.M. establece la presente Resolución Municipal.-

Que los desembolsos que efectúa el D.E.M. en el marco del Decreto Provincial N° 187/2021 y el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA" que obra como su anexo,

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

el Decreto Provincial N° 238/2021 y su "ADENDA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍ" que obra como su anexo, deberán ser rendidos al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes conforme el convenio antes referenciado.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENER por incorporado al Presupuesto Municipal el importe de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) transferido por el Gobierno de la Provincia de Corrientes a la Municipalidad de Curuzú Cuatí en fecha 13 de Septiembre del corriente año en el marco del Decreto Provincial N° 187/2021 y el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍ" que obra como su anexo, el Decreto Provincial N° 238/2021 y su "ADENDA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍ" que obra como su anexo para la "LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DEL ARROYO CURUZÚ CUATÍ" que tiene como objeto el convenio antes citado.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Curuzú Cuatí a efectivizar los pagos correspondientes en el marco del Decreto Provincial N° 187/2021 y el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍ" que obra como su anexo, el Decreto Provincial N° 238/2021 y su "ADENDA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍ" que obra como su anexo para la "LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DEL ARROYO CURUZÚ CUATÍ" que tiene como objeto el convenio antes citado.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del D.E.M. 2.3.2.19 "LIMPIEZA Y ADECUACION DE ARROYO" del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la Municipalidad de Curuzú Cuatí se remite única y específicamente a efectivizar los pagos emergentes del Decreto Provincial N° 187/2021 y el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍ" que obra como su anexo, el Decreto Provincial N° 238/2021 y su "ADENDA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍ" que obra como su anexo para la "LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DEL ARROYO CURUZÚ CUATÍ" que tiene como objeto el convenio antes citado

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

1.
Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatí



22 SEP 2022
Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatí

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatíá – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – Las Malvinas son argentinas – 2022"



RESOLUCIÓN N° 447

VISTO:

La "ESTUDIANTINA" edición 2022, la Ley Provincial N° 5.571 y sus Decreto Reglamentario N° 3056/04; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha veinticinco (25) de septiembre de 2022 se llevará a cabo la tradicional fiesta de la "ESTUDIANTINA" relativa a los festejos del "día del estudiante"; y

Que la "ESTUDIANTINA edición 2022" se llevará a cabo en el Parque Martín Fierro de nuestra ciudad donde se congregaran alumnos de todas las instituciones educativas de nuestro municipio; y

Que es intención del D.E.M. agasajar y celebrar junto a la comunidad educativa tan importante día, compartiendo una tarde de juegos, deportes, festejos y música y, asimismo, impulsar la actividad recreacional de nuestra comunidad; y

Que el D.E.M. ha decidido, para culminar el evento referente a los festejos de la ESTUDIANTINA edición 2022, contratar a los grupos o conjuntos musicales denominados "LA KUPPE", "MALA PALABRA" y "LA COMPE"; y

Que son deberes funcionales de la Municipalidad de Curuzú Cuatíá, conforme Carta Orgánica, el de fomentar y promover la actividad "...recreativa de la población..." y de "...difundir el arte y la cultura en todas sus manifestaciones..."; y

Que para los casos de contratación pública la regla es que "...deberán formalizarse mediante licitación pública..." conforme art. N° 108 de la Ley Provincial N° 5.571, no obstante, el artículo 109 inciso 3 establece que se podrá contratar "...Directamente, con autorización del Poder Ejecutivo y los demás Poderes del Estado, ante alguna de las siguientes situaciones..."; y

Que el apartado i) de la ley de referencia expresa textualmente una de las excepciones para la compra directa "...para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados..."; y

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



Dr. JOSE MARCELO ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatíá

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022"



Que los grupos antes mencionados, son de reconocida trayectoria en el rubro y cuenta con disposición para esa fecha, todo lo cual dan cuenta de su calidad especial y experticia para asumir tal función; y

"...Exceptúese también de la licitación pública la contratación en la que resulta determinante la capacidad artística, técnica o científica, la destreza o habilidad o la experiencia particular del sujeto, en razón de que su ejecución sólo puede ser realizada por empresas, personas o artistas especializados..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 147).-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la contratación de los grupos o conjuntos musicales denominados "LA KUPPE", "MALA PALABRA" y "LA COMPE" para brindar el espectáculo musical el día veinticinco (25) de septiembre de 2022 en la "ESTUDIANTINA" edición 2022 a llevarse a cabo en el Parque Martín Fierro de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°: ABONAR por única vez la suma correspondiente a \$ 1.290.000,00 (finales) por los servicios contratados e identificados en el artículo 1° de la presente, el cual deberá fraccionarse y abonarse conforme los comprobantes de facturación presentados por cada grupo musical.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del D.E.M 2.1.6.1 "Área Cultura" del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



22 SEP 2022

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatíá – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"



RESOLUCION N° 448 .

VISTO:

El llamado a concurso de precios 27/2022 para la "adquisición de semáforos con decrementadores" los que serán destinados para su colocación según requerimiento de la Dirección de tránsito de la Municipalidad de Curuzú Cuatíá; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 348/2022 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de "semáforos con decrementadores" los que serán destinados para su colocación según requerimiento de la Dirección de tránsito de la Municipalidad de Curuzú Cuatíá; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las dos ofertas presentadas y admitidas; y

Que, se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que, en consonancia a ello, el Decreto Provincial 348/2022 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación escogido encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

Que, la compra de semáforos contribuirá de manera significativa a organizar de forma más eficiente el tránsito vehicular y brindará a su vez mayor seguridad a los peatones; y

CRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio, Ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por las empresas que se indican en la parte resolutive de la presente; y

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T: I, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a las empresas que se indican más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines públicos previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto "semáforos con decrementadores" los que serán destinados para su colocación según requerimiento de la Dirección de tránsito de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del lunes 19 de Septiembre del 2022.-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "por el total de oferta", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: ELECTROMECHANICA TACUAR SRL CUIT 33-61239988-9 (oferta presentada en el sobre n° 2)

CRA. VERÓNICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"



Descripción	Precio total \$
SEMAFOROS CON DECREMENTADORES SEGÚN DETALLE DE CONCURSO DE PRECIOS 27/2022	\$ 2.429.234,00
TOTAL ADJUDICADO	\$ 2.429.234,00

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 2.429.234,00
--	------------------------

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida 2.1.7.3 "TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL" del presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 23 SEP 2022

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGELO IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"

RESOLUCION N° 449 . 77

VISTO:

El llamado a concurso de precios 29/2022 para el *"alquiler de servicio de sonido, iluminación y pantalla"* el que será utilizado para la realización y puesta en escena de la estudiantina a realizarse en fecha 25/09/2022 en el "Parque Martín Fierro" de la Ciudad de Curuzú Cuatía; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 348/2022 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica el *"alquiler de servicio de sonido, iluminación y pantalla"* el que será utilizado para la realización y puesta en escena de la estudiantina a realizarse en fecha 25/09/2022 en el "Parque Martín Fierro" de la Ciudad de Curuzú Cuatía; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las dos ofertas presentadas; y

Que, se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que, en consonancia a ello, el Decreto provincial 348/2022 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio,

CRA. VERÓNICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
 "1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"

ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente;
 y

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra *Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T:1, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662*); y

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra *Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127*); y

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a las empresas que se indican más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto el "alquiler de servicio de sonido, iluminación y pantalla" el que será utilizado para la realización y puesta en escena de la estudiantina a realizarse en fecha 25/09/2022 en el "Parque Martín Fierro" de la Ciudad de Curuzú Cuatía, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del martes 20 de Septiembre del 2022.-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Por Rubro", prevista en el pliego:

RUBRO N° 1 SONIDO

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
 "1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"

AL OFERENTE: MARCHI, FEDERICO LUIS CUIT: 20-32411303-8 (oferta presentada en el sobre n° 2)

Descripción	Precio total por el servicio
SERVICIO DE SONIDO PARA ESTUDIANTINA 2022	\$ 125.000,00

RUBRO N° 2 ILUMINACIÓN

AL OFERENTE: MARCHI, FEDERICO LUIS CUIT: 20-32411303-8 (oferta presentada en el sobre n° 2)

Descripción	Precio total por el servicio
SERVICIO DE ILUMINACION PARA ESTUDIANTINA 2022	\$ 85.000,00

RUBRO N° 3 PANTALLA

AL OFERENTE: MARCHI, FEDERICO LUIS CUIT: 20-32411303-8 (oferta presentada en el sobre n° 2)

Descripción	Precio total por el servicio
SERVICIO DE PANTALLA PARA ESTUDIANTINA 2022	\$ 120.000,00

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 330.000,00
--	----------------------

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida "2.1.6.1 AREA CULTURA" del presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CRA VERONICA A. SALVATELL
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"
 "1982 – Las Malvinas son argentinas – 2022"



RESOLUCIÓN N° 450 . 111

VISTO:

El contrato de prestación de servicios suscripto por las partes y;
 La ley 5.571 y sus decreto reglamentario 3056/04; 359/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de preparar y organizar los "CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS 2.023" es prudente anticiparnos a tales efectos; y

Que es prioridad del D.E.M. gestionar la organización de tan importante evento cultural para la ciudad y la región que forma parte de nuestra idiosincrasia y revaloriza nuestras costumbres; y

Que en razón de ello, deben articularse y ejecutarse las estrategias, gestiones y diligencias necesarias para la correcta organización de nuestro tan arraigado "CARNAVAL"; y

Que para los casos de contratación pública la regla es que "...deberán formalizarse mediante licitación pública..." conforme art. N° 108 de la Ley Provincial N° 5.571, no obstante, el artículo 109 inciso 3 establece que se podrá contratar "...Directamente, con autorización del Poder Ejecutivo y los demás Poderes del Estado, ante alguna de las siguientes situaciones:

Que el apartado i) de la ley de referencia expresa textualmente una de las excepciones para la compra directa "...para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados..."; y

Que la Sra. GRACIELA BORRE D.N.I N° 17.667.943; C.U.I.T 27-17667943-9 representante de la empresa ALMA S.R.L. es de reconocida trayectoria en el rubro, además de que su experiencia en la organización "CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS" precedentes dan cuenta de su idoneidad y calidad especial para asumir tal función, siendo voluntad del D.E.M. mantener la excelencia de los "CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS" anteriores; y

"...Exceptúese también de la licitación pública la contratación en la que resulta determinante la capacidad artística, técnica o científica, la destreza o habilidad o la experiencia particular del sujeto, en razón de que su ejecución sólo puede ser realizada por empresas, personas o artistas especializados..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada -Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 147).-

CRA VERÓNICA A. SALVATELLA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 MUNICIPIO DE CURUZU CUATIA



DR. MIGUEL ANGELO IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipio de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"
"1982 – Las Malvinas son argentinas – 2022"



POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1: CONTRATAR A la empresa ALMA S.R.L. representada por la Sra. GRACIELA BORRE D.N.I. N° 17.667.943; C.U.I.T 27-17667943-9 para la ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN de los "CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICIÓN 2.023" con fecha a definirse, conforme los términos del contrato que obra como anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del D.E.M "2.1.6.1. AREA CULTURA" del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3: ESTABLECER que el plazo del referido contrato es hasta la fecha de finalización de la edición 2.023 de los carnavales curuzucuateños.-

ARTÍCULO 4: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO 5: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA, **23 SEP 2022**


CRA VERÓNICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA




DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Curuzú Cuatí (Ctes.) a los 01 días del mes de junio de 2022 se celebra el presente convenio entre LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA (Corrientes) con domicilio en Berón de Astrada N°565 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN**, DNI N° 26.063.553 por una parte, y por la otra, la empresa ALMA S.R.L, representada en este acto por la Sra. Graciela Borre, DNI N° 17.667.943 con domicilio en Elias Abad N°1741 de la ciudad de Corrientes, ambas partes acuerdan celebrar el siguiente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS sometido a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se formulan:

PRIMERA: El objeto del presente contrato es regular las obligaciones de los contratantes ALMA S.R.L y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA para la ORGANIZACIÓN Y PRODUCCION de los "CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS 2023" a desarrollarse en la ciudad de Curuzú Cuatí en las fechas 21 y 28 de enero y 3; 4; 10 y 11 de febrero de 2023.

SEGUNDA: La empresa ALMA S.R.L se obliga a aportar todos sus conocimientos y experiencias al llevar a cabo las funciones descriptas en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato, debiendo realizarlo con la máxima diligencia posible. Asimismo la empresa ALMA SRL se obliga a la producción, ejecución y Diagramación para el normal desarrollo de los "CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS 2023", quedando a cargo de la municipalidad de Curuzú Cuatí, la organización temática, regulación programática, gestión de acceso, percepción de entradas, organización de seguridad del evento y todas las contrataciones necesarias para llevar adelante el carnaval.-

TERCERA: La municipalidad de Curuzú Cuatí abonará a la empresa ALMA SRL, por los servicios prestados e identificados en el presente contrato de prestación de servicios, la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL MÁS I.V.A. (\$1.500.000), por única vez y en todo concepto, a abonarse en el domicilio de la Municipalidad de Curuzú Cuatí dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a computarse desde la firma del presente contrato, debiendo ALMA SRL entregar formal recibo por la suma abonada.-

CUARTA: La empresa ALMA SRL, también, se compromete a asesorar la contratación del sonido, estructuras para tribunas, palcos y demás servicios que hagan a la producción y puesta en escena del evento, quedando a cargo de la municipalidad de Curuzú Cuatí la contratación oportuna de los mismos, conforme pautas legales aplicables. La empresa ALMA SRL aportará su conocimiento para la obtención de auspiciantes y de sponsor para los carnavales 2023. Asimismo conseguirá que cada auspiciante y/o sponsor se comprometa a realizar un aporte a efectos que el mismo sirva para el montaje del evento. Llevará adelante las diferentes negociaciones y contactos que sean necesarios para la puesta en escena de la fiesta carnestolenda 2023.-

QUINTA: Las partes en ningún caso podrán ceder su posición a terceros sin el consentimiento expreso de la otra.-

DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

SEXTA: Se establece que ambas partes definirán y tomarán las decisiones en conjunto, teniendo en cuenta, prioritariamente, aquellas que sean las más convenientes para la producción del evento.-

SEPTIMA: Todo gasto derivado del ejercicio de cualquier actividad destinada a la organización del evento objeto del presente contrato, deberá ser autorizado por la municipalidad de Curuzú Cuatíá indefectiblemente.-

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia hasta la fecha de finalización de la edición 2023 de los carnavales curuzucuateños.-

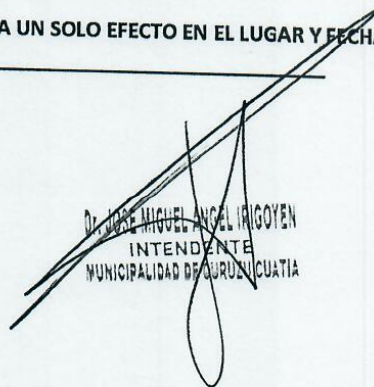
NOVENA: A efectos de notificaciones, o de emplazamientos judiciales, y en general, toda comunicación o requerimiento que hayan de oír las partes en relación con el presente, se tomarán como domicilios los indicados en el inicio del presente documento.-

DECIMA: El presente contrato puede quedar resuelto por incumplimiento de las obligaciones en el contenidas por cualquiera de las partes, sin perjuicio de la posible indemnización por los daños y perjuicios que del incumplimiento pudieran ocasionarse que comprenderá tanto el daño emergente, como el lucro cesante y todo otro rubro indemnizatorio aplicable.-

DECIMA PRIMERA: El presente contrato, deja sin efecto todo contrato o convenio celebrado con antelación referente a "CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS" y se rige de forma supletoria por las normas generales de las obligaciones y convenios establecidas en la legislación vigente.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Curuzú Cuatíá para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir entre ellas, con renuncia expresa a cualquier otro tribunal o fuero que pudiera corresponderles.-

SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS.



Dr. JORGE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZUCUATIA



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía